

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2023/06383 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del reglamento del cronista oficial de la vila.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal del Cronista Oficial de la Vila de Paterna, por Acuerdo del Pleno en fecha 22 de febrero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, y sometido a información pública por el termino de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 53 de fecha 16 de marzo de 2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de aprobación de la 22 de febrero de 2023, el texto integro que se hace publico, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en ella artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el termino de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Paterna, a 8 de mayo de 2023. —El alcalde, Juan Antonio Sagredo.



REGLAMENTO MUNICIPAL

CRONISTA OFICIAL DE LA VILA DE PATERNA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de gran parte de los municipios españoles resulta conocida gracias a la extraordinaria labor llevada a cabo por sus Cronistas Oficiales que, a través de una misión callada y sigilosa, han dedicado gran parte de su vida a adentrarse en archivos, legajos y expedientes con el loable fin de desentrañar aquellos hitos que han resultado relevantes para la comunidad local.

La puesta en valor del patrimonio histórico y documental, de las fiestas y tradiciones se ha mantenido, mayoritariamente, gracias a ese quehacer que ha repercutido notablemente en la creación de una conciencia colectiva.

El Cronista Oficial personifica, por tanto, una figura de referencia para la conservación de las señas de identidad de Paterna. No solo para estudiosos e investigadores sino para todas aquellas personas que deseen acercarse al legado común y a nuestro rico acervo. El pasado, y también el presente, ha sido plasmado gracias al amor, la independencia, integridad y ponderación junto a la dedicación paciente y desinteresada de esta figura que tiene una honda tradición en nuestra Villa. En efecto, el primer nombramiento tuvo lugar en 1954 con D. Armando Cervellera Sanz, en 1967 D. Rafael Alfonso Barberá y desde 1999 D. Camilo Segura Artiaga.

Todos ellos se han caracterizado por tratar de analizar e investigar cualquier dato o acontecimiento y procurar plasmarlo a modo de registro de la historia local. De esa forma, sus escritos, artículos e investigaciones se convierten en referencia para acercarse al legado común.

Es por ello que, dado su interés y trascendencia, se ha de potenciar la continuidad de esta figura emblemática así como el ejercicio del cargo con las garantías debidas. A tales efectos se considera necesaria su plasmación en el presente Reglamento municipal, incorporando el contenido de su naturaleza y las actividades propias del Cronista, los derechos y obligaciones, el procedimiento para su selección y el nombramiento con carácter vitalicio y honorífico que, en todo caso, corresponde al Pleno municipal con el fin de dotarlo de las máximas garantías de estabilidad y alejarlo de eventuales coyunturas.

Se trata de potenciar una figura fundamental en la preservación de nuestro rico patrimonio. Y todo ello con rigor y criterios objetivos para las generaciones futuras a través del compromiso adquirido con la historia, con la ciudadanía y con la Villa de Paterna.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la figura del Cronista Oficial de la Villa de Paterna y sus diversos aspectos tales como nombramiento, características del cargo, atribuciones, derechos y obligaciones que conlleva su representación.

Artículo 2. Requisitos.

El título de Cronista Oficial de la Villa de Paterna se otorgará a personas físicas que se distingan especialmente en sus tareas de estudio, investigación, publicaciones y labores de difusión de temas históricos y recientes vinculados a los diversos aspectos del municipio de Paterna.

Artículo 3. Número.

1. La condición de Cronista Oficial de la Villa de Paterna, no podrá recaer en más de una persona.



2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, a propuesta del Cronista Oficial se podrá nombrar la figura de Ayudante para asistirle en la realización de las funciones encomendadas y ofrecerle los medios materiales, técnicos y personales a los que se refiere el artículo 9.

3. Igualmente podrá existir la figura del Cronista Honorífico en los términos que figuran en el apartado 3 del artículo 8.

Título II. Procedimiento

Artículo 4. Inicio.

1. El expediente administrativo para el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Paterna, se iniciará por providencia de la Alcaldía-Presidencia.

2. La propuesta incluida en dicha providencia deberá recaer sobre personas estrechamente vinculadas con Paterna y de reconocida trayectoria investigadora en su historia y diversos aspectos culturales, festivos y sociales. A tales efectos, la proposición irá acompañada de memoria justificativa en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato/a, junto con reseñas biográficas y bibliográficas.

Artículo 5. Instrucción.

1. La instrucción del expediente se elevará a través de Alcaldía o persona en quien delegue, y se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato/a en cuanto a la actividad y obras sobre la Villa de Paterna.

2. En el ámbito de tramitación del expediente podrán solicitarse cuantos informes se consideren oportunos, no vinculantes, a entidades y asociaciones arraigadas en el municipio.

3. Antes de formularse la propuesta de resolución y nombramiento, se dará audiencia al candidato/a o candidatos/as, con el fin de manifestar su consentimiento expreso de aceptación del título.

Artículo 6. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Paterna -al igual que el de su Ayudante y el de Cronista Honorífico- deberá ser acordado por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Título III. Características del cargo. Obligaciones y derechos

Artículo 7. Carácter honorífico.

1. El título de Cronista Oficial de la Villa de Paterna tiene un carácter honorífico y no conlleva contraprestación económica alguna.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, el Cronista Oficial tendrá derecho a la compensación de los gastos excepcionales que comporten los encargos especialmente encomendados por la Corporación. Igualmente aquellos cometidos que realice en representación del Ayuntamiento en el ejercicio de su función de Cronista y que supongan viajes y asistencia a archivos en otros lugares, o a jornadas y congresos relacionados con aspectos históricos de nuestra Villa.

Artículo 8. Duración.

1. El desempeño del cargo de Cronista Oficial de Paterna tiene carácter vitalicio.



2. El Cronista Oficial podrá ser cesado para el desempeño de sus funciones en caso de actuaciones que vayan en contra del prestigio y buen nombre de la Villa de Paterna así como por el incumplimiento flagrante de sus obligaciones.

3. Asimismo el Cronista Oficial podrá renunciar por decisión propia cuando no se halle en condiciones de desempeñar el cargo por enfermedad u otros motivos que le incapaciten para el normal ejercicio del mismo. En esta situación recibirá el título de Cronista Honorífico.

4. En los dos últimos supuestos, la revocación se tendrá que adoptar mediante tramitación del oportuno expediente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que se instruirá con las mismas características y garantías que las de su nombramiento.

Artículo 9. Funciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y gestionar las eventuales consultas planteadas sobre temas relacionados con los diversos aspectos de la historia de la Villa de Paterna, o en aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

b) Informar para la tramitación de expedientes en los que se conjuguen elementos históricos y de desarrollo urbano que afecten a tradiciones, monumentos, arquitectura y, en general, el patrimonio material como documento vivo y básico de la localidad.

c) Informar preceptivamente en los expedientes que se tramiten para otorgar honores y distinciones, a propuesta de la Corporación municipal.

d) Investigar el pasado de la localidad mediante la recopilación de datos y documentos tanto del tiempo presente como aquellos que puedan resultar históricamente relevantes.

e) Presentar para su publicación y conocimiento general artículos, crónicas, colaboraciones y libros sobre la historia de Paterna y sus diversas manifestaciones sociales, festivas y culturales.

f) Recopilar los datos que fuesen oportunos para la composición del Libro de Honores y Distinciones, en el que se reflejarán las decisiones honoríficas acordadas por el Ayuntamiento Pleno. La información será entregada al personal responsable del Archivo Municipal, que se encargará de su confección, mantenimiento y custodia sin que pueda salir del Consistorio.

Artículo 10. Derechos.

El Título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) A recibir del Ayuntamiento una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según el diseño que apruebe la Corporación. Igualmente recibirá el correspondiente diploma y la debida acreditación.

b) A la compensación económica de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido por la Corporación de realizar algún estudio, investigación o publicación, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o aquella legislación vigente que le sustituya. El importe se hallará en función de la complejidad e inversión de trabajo que requiera, o bien que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos. A tales efectos se realizarán los trámites administrativos pertinentes y se aplicará la legislación vigente en su caso.

c) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y ocupar el lugar preferente que determine la Corporación.



- d) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento.
- e) A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas Municipales para su consulta y estudio. El personal de dichas instalaciones deberá atender cuantas solicitudes y requerimientos realice el Cronista Oficial para el buen desempeño de sus funciones. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en los expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos señalados en la vigente normativa básica de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.
- f) A estar informado de las iniciativas e intervenciones que se realicen en los diversos ámbitos relacionados con sus funciones. Igualmente recibirá las convocatorias y actas de sesiones de Pleno para conocer adecuadamente las tareas de gestión municipal.
- g) A utilizar el material y los medios técnicos, informáticos y acceso a las tecnologías de la información, que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal o en el despacho o local facilitado al efecto para el desarrollo de su labor.
- h) A elevar propuestas al Ayuntamiento sobre asuntos derivados de sus investigaciones.
- i) A la difusión y publicación por parte del Ayuntamiento de sus estudios, crónicas y trabajos históricos, a través de los medios que se consideren oportunos.

Artículo 11. Competencia.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a los distintos órganos municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a las figuras del Cronista Oficial, de su Ayudante y del Cronista Honorífico y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se desarrollarán a través de la Alcaldía-Presidencia.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

